



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-2.5. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 12 A, INCLUIDA EN EL SECTOR DEL PLAN PARCIAL I, DEL SECTOR PAU 2: APROBACIÓN.

1.- Mediante instancia de fecha 16 de abril de 2018, en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, nº de entrada E2018025852, presentada por D. Onofre Simón Sáez en representación de la mercantil "GRAN VIA DE ALICANTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS", se solicita inicio de expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica sobre Estudio de Detalle de la Manzana 12 integrado en el Plan Parcial I del Sector PAU 2 delimitado por las calles Avda. Deportista Isabel Fernández, Avda. Dr. Jiménez Díaz, Avda. Cardenal Francisco, a la peatonal adyacente a la cornisa de San Agustín y al área libre verde.

La actuación que se pretende realizar con base al Estudio de Detalle consiste en el reparto de la edificabilidad del uso terciario que se establece en la referida manzana, tras la segregación otorgada por el Ayuntamiento, de forma que se ordena volumétricamente la manzana, asignando la edificabilidad terciaria sobre las parcelas.

La tramitación del Estudio de Detalle resulta preceptiva en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.11 de la modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2012.

Se trata de una modificación de escasa entidad, que abarca una parcela que ya es solar, en la que se pretende el reparto de aprovechamiento terciario y residencial y la redefinición de la volumetría. El alcance de la modificación recae en elementos contenidos entre las determinaciones de la ordenación

pormenorizada prevista en el artículo 35 de la LOTUP, en el que se expresa el uso, tipología, volumetría. En todo caso se considera como una determinación de ordenación pormenorizada dado que, como ya se ha expresado, viene impuesta como desarrollo de un Plan Parcial.

2.- Mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2018 se admitió a trámite y se sometió a consultas el documento que contiene Estudio de Detalle, que contiene la siguiente documentación: Estudio de Detalle, Documento Inicial Estratégico, Estudio de Integración Paisajística.

3.- Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 29 de marzo de 2019 se emitió Informe Ambiental Estratégico favorable respecto del Estudio de Detalle de la manzana 12 integrada en el Plan Parcial I del Sector PAU 2 del Plan General de Alicante, delimitada por las calles Avenida Deportista Isabel Fernández, Avenida Dr. Jiménez Díaz, Avenida Cardenal Francisco, la peatonal adyacente a la cornisa de San Agustín y al área libre verde por el procedimiento simplificado por considerar que dicha modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP y los informes técnicos obrantes en el expediente.

En el referido Decreto de 29 de marzo se requirió a D. Onofre Simón Sáez en representación de la mercantil “GRAN VIA DE ALICANTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS” para que presentara un documento de planeamiento ajustado a las determinaciones del Informe Ambiental para continuar con la tramitación urbanística.

4.- El Informe Ambiental Estratégico favorable fue debidamente publicado en el DOGV de 12 de abril de 2019.

5.- Tras la presentación de la documentación urbanística, con Registro de Entrada E2019032732, de fecha 16 de abril de 2019, se cumplimenta la documentación solicitada mediante notificación del Decreto de fecha 29 de marzo de 2019, aportando nueva documentación adaptada a las alegaciones efectuadas en fase de consultas, por la Conselleria de Salud Pública y Sanidad Universal y la mercantil FIAT, S.L.

Dicha documentación es la siguiente:

- Estudio de Detalle (memoria y planos)
- Documento de Integración Paisajística (memoria y planos)

6.- En fecha 17 de abril de 2019 se informa favorablemente, la documentación aportada, por el Departamento Técnico de Planeamiento, al comprobar que cumple las determinaciones indicadas en el informe ambiental estratégico emitido.

Durante el periodo de información pública concedido tras la aprobación de la Versión Preliminar del Estudio de Detalle por la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2019 se ha presentado escrito por la empresa de suministro “Iberdrola Distribución Eléctrica” en el que manifiesta lo siguiente:

“Nuestros Servicios Técnicos nos indican que ante la modificación de edificabilidad de la referida parcela 12 A propuesta, el alcance de la actuación deberá contar con el correspondiente informe técnico-económico de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. en lo que se refiere al suministro eléctrico necesario para atender la nueva potencia de energía eléctrica que se requiera, recogiendo la solución técnica consensuada con Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. en los proyectos a presentar, así como la partida presupuestaria correspondiente a este apartado en los costes de la actuación.

Asimismo, las instalaciones eléctricas de distribución existentes en el ámbito de este estudio de detalle de la parcela 12 A, propiedad de esta Empresa Distribuidora, deberán ser integradas en la actuación resultante, siendo necesaria la comunicación con Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. antes de cualquier actuación en este sentido. Para ello deberá formularse por parte del promotor de las actuaciones indicadas en su oficio la correspondiente solicitud de suministro y desvíos de líneas existentes, en su caso.”

Tras la aprobación de la Versión Preliminar del Estudio de Detalle por la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2019, el órgano competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en relación con el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el Pleno del Ayuntamiento.

A la vista de todo lo cual, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **acuerdos**:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Habida cuenta que la manifestación efectuada por la empresa de suministro no afecta al planeamiento propuesto, no procede efectuar modificación alguna del planeamiento aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2019.

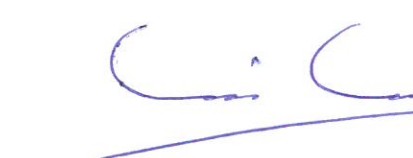
Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 12 integrado en el Plan Parcial I del Sector PAU 2 recayente en las calles Avda. Deportista Isabel Fernández, Avda. Dr. Jiménez Díaz, Avda. Cardenal Francisco, la peatonal adyacente a la cornisa de San Agustín y al área libre verde y que se contiene en la documentación presentada con fecha 16-4-2019, que es la siguiente:


- Estudio de Detalle (memoria y planos)
- Documento de Integración Paisajística (memoria y planos)

Tercero.- Comunicar el acuerdo a los interesados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 26 de julio de 2019.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,


Luis Barcala Sierra



El Secretario General del Pleno,


Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas